



*RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2014, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 85/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 79/2014. (2014062449)*

En el procedimiento abreviado n.º 79 de 2014, en el que han sido partes, como recurrente, Reale Seguros Generales, SA, representado por la Procuradora Sra. Aranda, y asistido del Letrado, Sr. Montes, y, como demandada la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y la Consejería de Fomento de la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre responsabilidad patrimonial, que versa sobre:

“Contra Resolución de fecha 23 de diciembre de 2013, dictada por el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura que desestima el recurso presentado contra la Resolución de 11 de octubre de 2013, dictada en el expediente administrativo número VA RP 20/2013”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 85/2014, de 27 de mayo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, dictada en el procedimiento abreviado n.º 79 de 2014, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma, debiendo haber dictado la Administración otra en su lugar que se pronunciara en cuanto al fondo del asunto, desestimando la reclamación patrimonial presentada por la recurrente y que dio lugar al expediente administrativo número VA RP 20/2013, sin hacer pronunciamiento en cuanto a las costas causadas en los presentes autos.”

Mérida, a 30 de octubre de 2014.

El Secretario General,  
(PD del Consejero Resolución de 26/07/2011,  
DOE n.º 147 de 1/08/2011),  
ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO

• • •